

MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ	
ENTRÓ	SALÍO
14 ABR. 2026	
REGISTRO Nº 1245	



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

NÚMERO	07 LETRA: CD	AÑO: 2.026
--------	--------------	------------

INICIADOR: CONCEJO DELIBERANTE DE FIAMBALÁ
--

EXTRACTO:

ORDENANZA: "CRÉASE EN LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ UN PARADOR PARA TRANSITO PESADO".
--

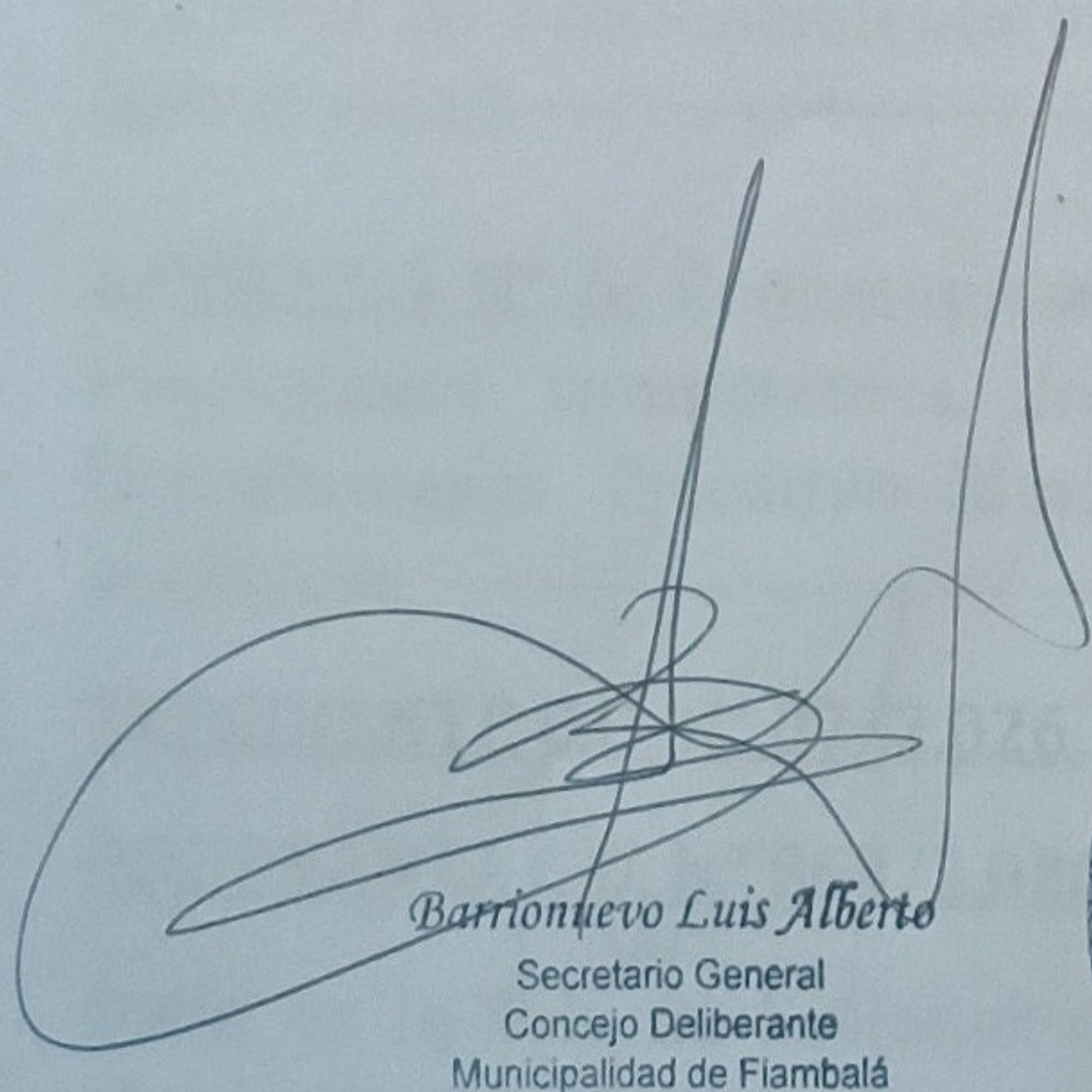
REFERENCIA:



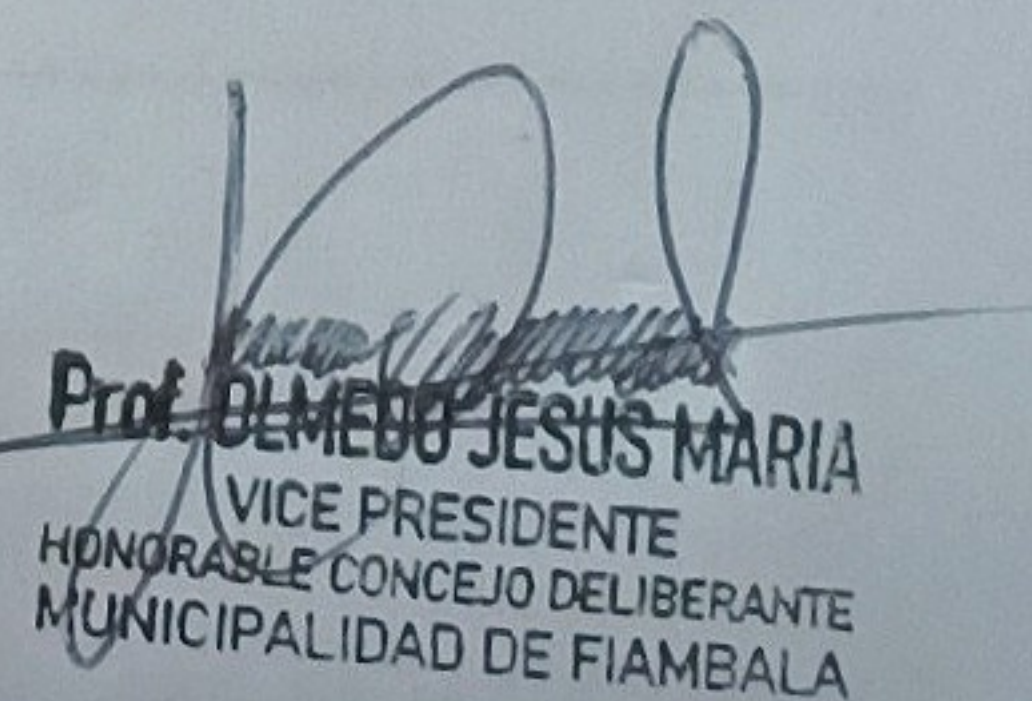
**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**

- CEDULA DE ELEVACIÓN N° 07/2.026.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2.026.
- EXPEDIENTE C.D. N° 07/2.026.
- ORDENANZA: "CRÉASE EN LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ UN PARADOR PARA TRANSITO PESADO".
- ORDENANZA C.D. N° 868/2.026.-
- GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, POR MESA GENERAL DE E.E.S.S. EL ORIGINAL DE LA ORDENANZA SANCIONADA, APROBANDO EL PROYECTO A TODOS LOS EFECTOS QUE LE SEAN PROPIOS.
- ARCHIVESE.

FIAMBALÁ (CTCA.), 14 DE ABRIL DE 2.026.

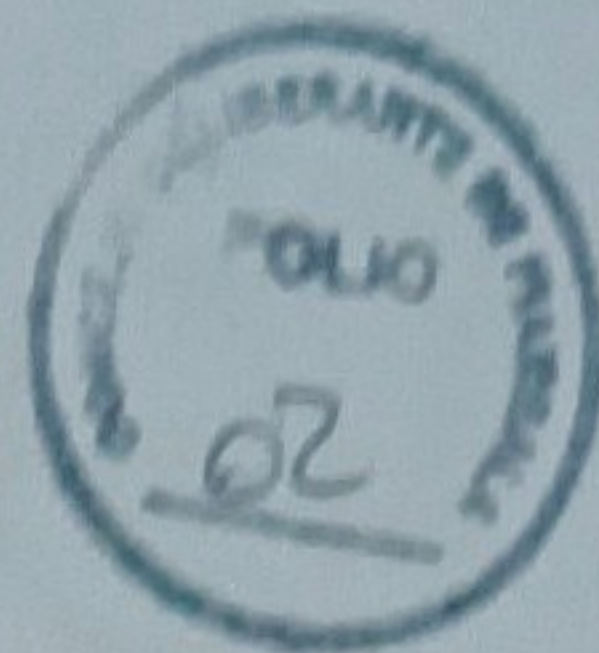

Barrionuevo Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá




Prof. DEMEDIO JESUS MARIA
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**



-----EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Créase en la Municipalidad de Fiambalá un Parador para Tránsito Pesado, destinado exclusivamente a camiones y vehículos de gran porte vinculados a la actividad minera y al tránsito internacional por el Paso San Francisco. -----

ARTÍCULO N° 2: El Parador contará con los siguientes servicios:

- Área de Estacionamiento Segura y Señalizada.
- Servicio Sanitario Completo.
- Duchas con Agua Caliente.
- Espacio Equipado para la Preparación de Alimentos.
- Sector Alojamiento Básico para Choferes.

ARTÍCULO N° 3: Instálase en el Parador una báscula de control de peso vehicular, con el fin de verificar el cumplimiento de las normativas vigentes y prevenir daños en la traza urbana de Fiambalá. -----

ARTÍCULO N° 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar convenios con organismos Provinciales, Nacionales y Empresas privadas para el financiamiento, construcción y mantenimiento del Parador. -----

ARTÍCULO N° 5: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 90 días, estableciendo tarifas, horarios de funcionamiento y demás disposiciones necesarias para su operatividad. -----

ARTÍCULO N° 6: Comuníquese a la Intendencia Municipal. Organismos Provinciales competentes. Insértese en los Registros oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Cumplido Archívese. -----

EXPEDIENTE C.D. N° 07/2.026.

ORDENANZA C.D. N° 868/2.026.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Municipio de Fiambalá a los Catorce días del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis.-

Barriosueño Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



Prof. OLMEBO JESUS MARIA
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA